

Informe Técnico N° 2

Análisis estadístico de resultados de aplicación
del instrumento de consulta al Pueblo Rapanui
'Apapa 'i te mana'u

**Informe de la organización Makenu Re'o Rapa Nui, elaborado
por Oscar Mendoza Uriarte, antropólogo jurídico**

Hanga Roa, Rapa Nui, y Santiago, Chile, diciembre de 2009.

I. PRESENTACIÓN

En este informe se analizan estadísticamente los resultados de la aplicación de la encuesta denominada 'Apapa 'i te mana'u, y por tanto es complementario al primer informe técnico¹. En particular, aquí se abordan temas asociados a la autonomía, que arranca del derecho a la libre determinación², a partir de tres variables independientes: género, edad y relación con el pueblo Rapanui, y que permiten identificar y conocer las opiniones y aspiraciones políticas del pueblo Rapanui.

Y esas opiniones y aspiraciones políticas adquieren mayor relevancia a partir de la entrada en vigencia en Chile, el pasado 15 de septiembre, del Convenio 169 de la O.I.T., que obliga al Estado chileno a consultar "de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas" de los pueblos indígenas, cuando "se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente", y que en este caso se trata del "Estatuto Especial de Gobierno y Administración del Territorio de Isla de Pascua", que ya se encuentra en el Congreso chileno. Claro que tal obligatoriedad de consulta ya ha sido vulnerada por el Estado, al promulgar el propio reglamento que debe regular las consultas, calificado como "falaz" y sin consultar previamente a los pueblos originarios³, y cuya primera aplicación correspondió precisamente a la consulta al pueblo Rapanui sobre una reforma constitucional para posibilitar el control migratorio en Rapa Nui, cuya forma de

¹ Ver Informe Técnico "Aplicación instrumento de consulta al Pueblo Rapanui 'Apapa 'i te mana'u" (Makenu Re'o Rapa Nui, 2009).

² Que consagra la "Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Originarios" (2007), en sus artículos 3, 4 y 5.

³ "Es contradictorio e inconducente que este reglamento arbitrario e inconsulto contrario a las normas internacionales obligatorias, y que introduce severas limitaciones a la institución de la consulta y la participación de los pueblos indígenas, sea finalmente impuesto como el marco para una 'consulta sobre la consulta'." (En www.politicaspUBLICAS.net: Texto comentado del Decreto 124 de "Reglamento de Consulta y Participación de los pueblos indígenas en Chile").

realización fue muy cuestionada⁴ pero que afortunadamente arrojó un resultado favorable, a pesar que sólo concurrieron a la consulta 706 personas rapanui⁵.

La encuesta, que permitió producir la información aquí analizada, fue aplicada por la naciente organización Makenu Re'o Rapa Nui.

⁴ Se adjunta una carta enviada a la Presidenta de la República de Chile, en medio del proceso de consulta, y que hasta la fecha no ha sido respondida, y otras enviadas al Subsecretario del Interior, Rosende, que dirigió las operaciones del Estado para la consulta.

⁵ Agencia EFE, 25 de octubre de 2009.

II. METODOLOGÍA

1. Aspectos generales:

Los datos analizados proceden de una muestra probabilística de población rapanui de 1.102 personas, de 16 años o más⁶, abarcando a más del 73,7% del total de la población que compone el pueblo Rapanui mayor de 15 años y que reside en su territorio ancestral. Este tamaño de muestra hace que se trate prácticamente de un censo. Además se encuestaron a 122 personas cónyuges de rapanui, lo que arroja un tamaño de muestra total de 1.238 personas.

El análisis realizado se estructura a partir de los resultados generales para variables dependientes vinculadas al derecho a la libre determinación, y que se cruzan con tres variables independientes: género, edad y relación con el pueblo Rapanui (rapanui propiamente tal y cónyuge de persona rapanui), y la asociación es testada con la prueba estadística "chi cuadrado". Los resultados fueron considerados estadísticamente significativos a una $p < 0.05$, y se utilizó el criterio de aceptación del 20% máximo de celdas con frecuencia inferior a 5⁷.

El análisis se efectuó con el programa SPSS versión 15.0.

⁶ Fue una decisión de la organización Makenu Re'o Rapa Nui incorporar a jóvenes de 16 años y más, en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que Chile ha ratificado. También fue decisión de la organización incorporar a los cónyuges no rapanui.

⁷ Pita y Pértiga, 2004.

2. Características de la muestra:

De las personas encuestadas el 51,2% son mujeres y el 48,8% son hombres (Tabla 1):

Tabla 1: Composición por género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Mujer	630	50.9	51.2	51.2
	Hombre	600	48.5	48.8	100.0
	Total	1230	99.4	100.0	
Perdidos	kai 'ui	8	.6		
Total		1238	100.0		

FUENTE: Elaboración propia

El 90% de las personas encuestadas pertenecen al pueblo Rapanui y el 10% restante corresponden a cónyuges no rapanui⁸ (Tabla 2):

Tabla 2: Relación con pueblo rapanui

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Rapanui	1102	89.0	90.0	90.0
	Cónyuge de rapanui	122	9.9	10.0	100.0
	Total	1224	98.9	100.0	
Perdidos	kai 'ui	14	1.1		
Total		1238	100.0		

FUENTE: Elaboración propia

La edad promedio de las personas encuestadas es de 39 años, con un rango de edad que va de 16 a 90 años (Tabla 3):

Tabla 3: Matahiti

Edad mínima	Edad máxima	Edad promedio
16 años	90 años	39 años

FUENTE: Elaboración propia

Con el objeto de poder realizar análisis que impliquen cruces de variables, se crearon categorías de edad, usando criterios universales: categoría "joven": de

⁸ Esta es una excepción consagrada en la Ley Indígena (N° 19.253) sólo aplicable al pueblo Rapanui. En los otros pueblos originarios que habitan en el actual territorio nacional una persona chilena no indígena puede adquirir la calidad de indígena que posea su cónyuge.

15 a 24 años, categoría "adulto": de 25 a 60 años, y categoría "adulto mayor": de 61 años y más⁹ (Tabla 4):

Tabla 4: Categorías de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Joven	268	21.6	22.3	22.3
	Adulto	825	66.6	68.5	90.8
	Adulto Mayor	111	9.0	9.2	100.0
	Total	1204	97.3	100.0	
Perdidos	kai 'ui	34	2.7		
Total		1238	100.0		

FUENTE: Elaboración propia

3. Equipo técnico:

El equipo que participó en el diseño, aplicación y procesamiento de la información generada por el instrumento 'Apapa 'i te mana'u estuvo compuesto por: Virginia Atán Tuki, Erika Teao Hereveri, Germán Teao Hereveri, Patricia Lillo Chinchilla, Eugenia Pakarati Icka, Moana Lucero Teao, Annette Zamora Rapu, Avareipua Álvarez Paté, María Cecilia Cardinali, Valeria Pakarati, Blanca Teao Hey, María Tepano Tepano, Oscar Mendoza Uriarte, Hapa Tepano Veri-Veri, Keka Varas Edmunds, Mahina Lucero Teao, Lolita Tuki Pate, Carmen Nahoe Avaka, Sofía Hey Faúndez, Ivonne Calderón Haoa, Jazmín Tuki Tuki, Tiare Paoa, C. Ika y Nancy Rivera Chávez.

⁹ Según criterio de la Organización Mundial de la Salud para países "en vías de desarrollo".

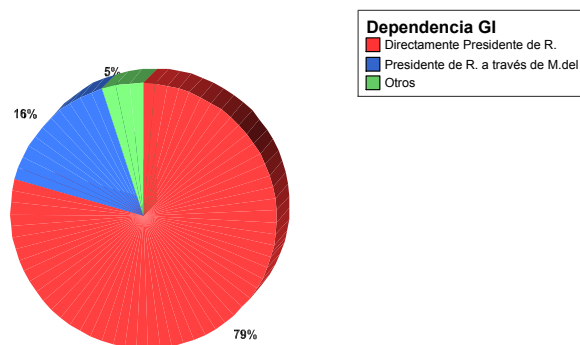
III. RESULTADOS

Tal como está hoy el proyecto de Estatuto Especial corresponde a las normas jurídicas que el Estado chileno pretende imponer para iniciar una nueva etapa en el proceso colonialista en Rapa Nui, al asignarle el carácter de "Territorio Especial" en la Constitución Política de la República de Chile¹⁰. Así, el proyecto contempla a un "Gobernador Insular", a un "Consejo de Desarrollo Insular" y a una "Comisión de Tierras Rapa Nui", que vienen simplemente a reemplazar actuales figuras tales como la de "Gobernador Provincial" y la de "Comisión de Desarrollo de la Isla de Pascua".

1. El Gobernador Insular:

El artículo 59 del proyecto de Estatuto Especial dice: "El Gobierno Insular y el Gobernador Insular se relacionarán con el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior". Al respecto, el 79,1% opina que el Gobernador Insular debe depender y relacionarse directamente con el Presidente de la República, y sólo el 15,9% señala que dicha relación debe realizarse a través del Ministerio del Interior (Gráfico 1 y Anexo II Tabla 5):

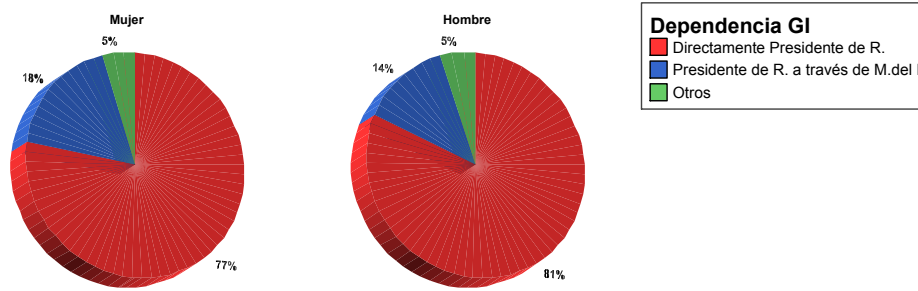
Gráfico 1: Dependencia Gobernador Insular



¹⁰ "Artículo 126 bis: Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas."

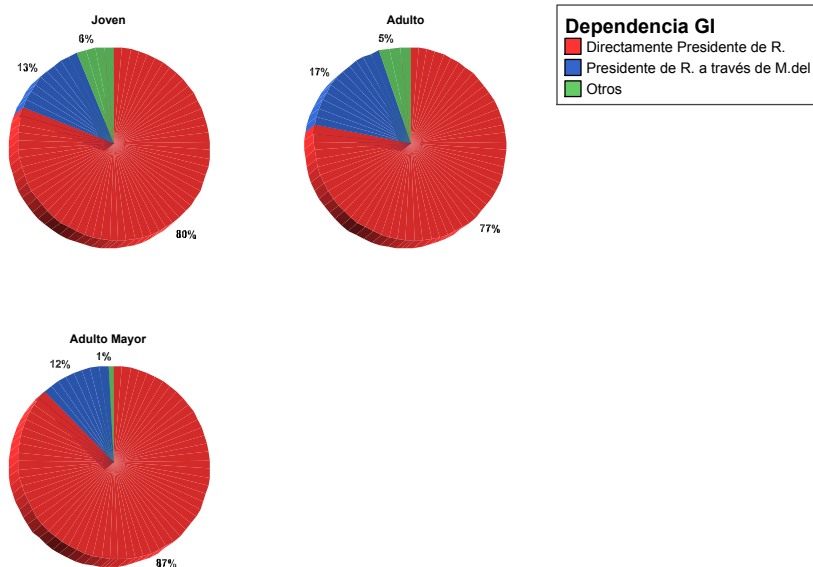
Considerando la variable género, se observa que los hombres opinan en mayor porcentaje que las mujeres (81,1% versus 77%) que el Gobernador Insular debería depender directamente del Presidente de la República (Gráficos 2 y Anexo II Tabla 6):

Gráficos 2: Dependencia Gobernador Insular según género



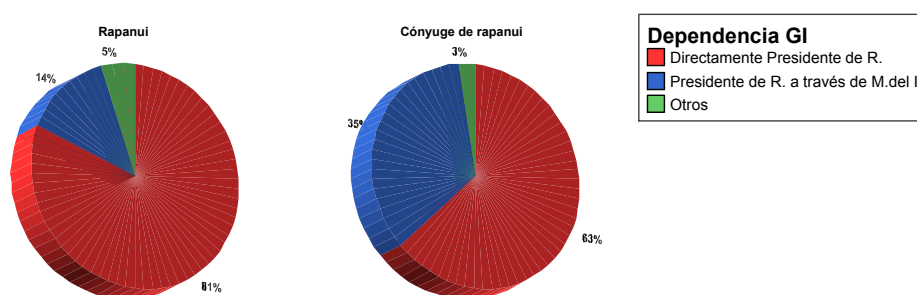
Según la variable edad, son los adultos mayores los que optan en mayor porcentaje (87,3%) por la dependencia del Gobernador Insular directamente del Presidente de la República, y los adultos lo hacen sólo en un 77,4% y los jóvenes en un 80,4% (Gráficos 3 y Anexo II Tabla 7):

Gráficos 3: Dependencia Gobernador Insular según edad



Considerando la relación con el pueblo Rapanui, las personas rapanui optan en mayor porcentaje (80,6%) que sus cónyuges no rapanui (62,8%) por la dependencia directa del Presidente de la República. Al respecto, es destacable el porcentaje de los cónyuges no rapanui que optan por la dependencia del Gobernador Insular del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior: 34,5% versus 14% de las personas rapanui¹¹ (Gráficos 4 y Anexo II Tabla 8):

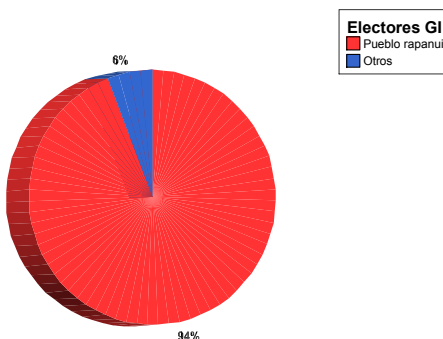
Gráficos 4: Dependencia Gobernador Insular según relación



En este mismo ámbito, el inciso primero del artículo 2° del proyecto de Estatuto estipula que “El gobierno interior del Territorio Especial de Isla de Pascua reside en el Gobernador Insular, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en dicho territorio. Será nombrado por éste y se mantendrá en sus funciones mientras cuente con su confianza”. Pero la opinión mayoritaria del pueblo Rapanui es que el Gobernador Insular debe ser elegido por el propio pueblo (94,2%), y sólo el 5,8% señala otra forma, entre las que se cuenta la de ser designado por el Presidente de la República (Gráfico 5 y Anexo II Tabla 9):

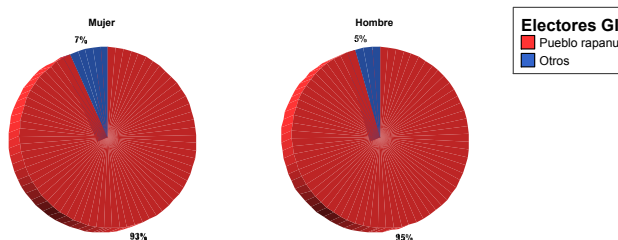
¹¹ Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 31,985 y una significación asintótica = 0. En este caso, la existencia de la asociación significa que el hecho de tener un determinado tipo de relación con el pueblo Rapanui implica una probabilidad distinta de optar por un determinado tipo de dependencia del Gobernador Insular.

Gráfico 5: Electores de Gobernador Insular



Al considerar la variable género, se observa que los hombres superan en 2,3 puntos porcentuales a las mujeres en la opción de elección del Gobernador Insular por el propio pueblo Rapanui: 95,3% versus 93% (Gráficos 6 y Anexo II Tabla 10):

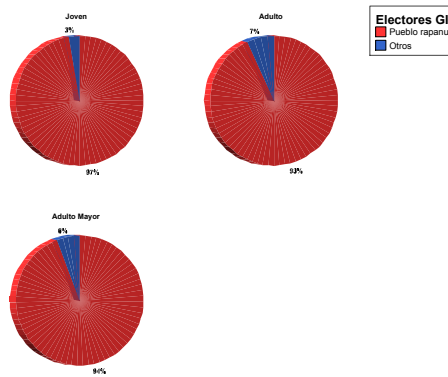
Gráficos 6: Electores de Gobernador Insular según género



Según las categorías de edad, los jóvenes son los que en mayor porcentaje optan por la elección popular del Gobernador Insular: 97,3% versus el 94,2% de los adultos mayores y el 93,1% de los adultos¹² (Gráficos 7 y Anexo II Tabla 11):

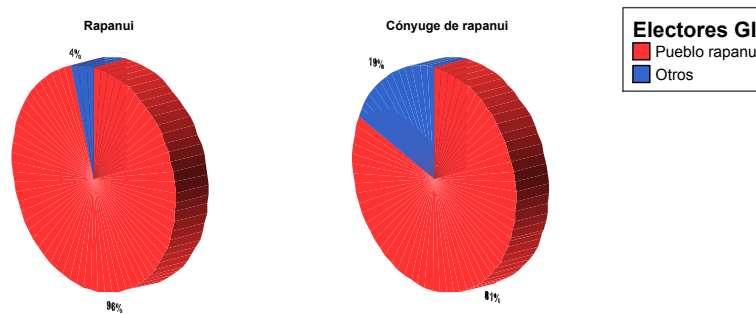
¹² Existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 6,343 y una significación asintótica = 0,042.

Gráficos 7: Electores de Gobernador Insular según edad



Y considerando la relación con el pueblo Rapanui, es mayoritariamente significativo el porcentaje de personas rapanui que optan por la elección popular del Gobernador Insular: 95,5% versus 81,2% de cónyuges no rapanui¹³ (Gráficos 8 y Anexo II Tabla 12):

Gráficos 8: Electores de Gobernador Insular según relación



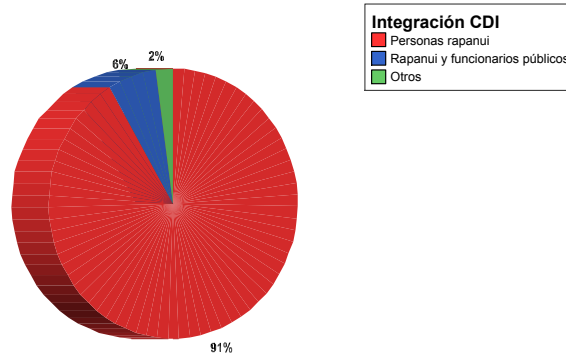
2. El Consejo de Desarrollo Insular:

En otro ámbito, el inciso tercero del artículo 24° del proyecto de Estatuto Especial indica que “El Consejo de Desarrollo Insular será presidido por el Gobernador Insular, estará integrado por el Presidente del Consejo de Ancianos Rapa Nui y seis consejeros electos en forma directa por los ciudadanos inscritos en los registros electorales en el Territorio Especial, de los cuales a lo menos cuatro deberán pertenecer a la comunidad rapa nui (...)”. Y

¹³ Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 39,076 y una significación asintótica = 0

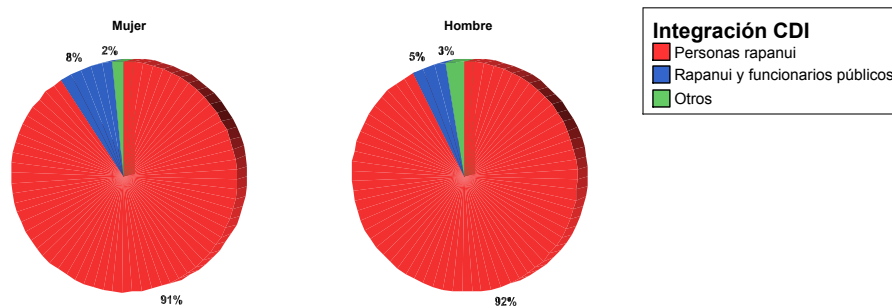
el inciso cuarto agrega que el Alcalde de Isla de Pascua participará en el Consejo de Desarrollo Insular sólo con derecho a voz. Con todo, e intuyendo la importancia del tal consejo, el 91,4% opina que el Consejo de Desarrollo Insular debe estar integrado sólo por personas rapanui (Gráfico 9 y Anexo II Tabla 13):

Gráfico 9: Integración Consejo de Desarrollo Insular



En la variable género, los hombres superan en 1,7 puntos porcentuales a las mujeres respecto que el Consejo de Desarrollo Insular debe estar integrado sólo por personas rapanui: 92,3% versus 90,6% (Gráficos 10 y Anexo II Tabla 14):

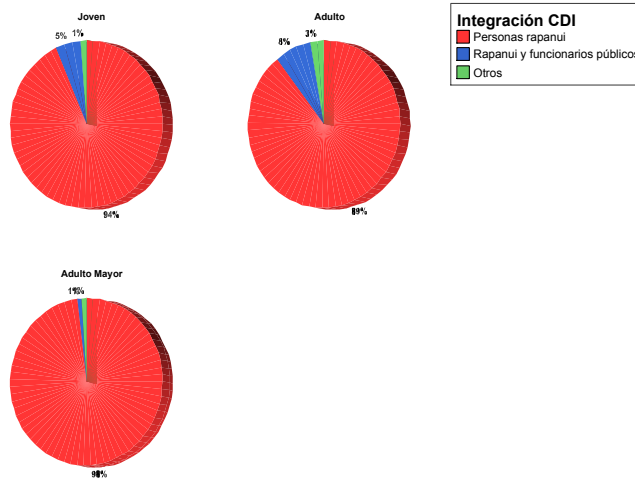
Gráficos 10: Integración Consejo de Desarrollo Insular según género



Según categorías de edad, los adultos mayores son los que en mayor porcentaje optan por la integración exclusiva de personas rapanui del Consejo de Desarrollo Insular: 98,1% versus el 93,6% de los jóvenes y el 89,5% de los

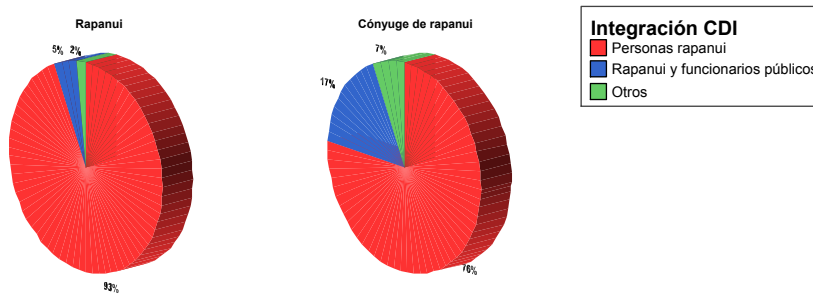
adultos¹⁴ (Gráficos 11 y Anexo II Tabla 15):

Gráficos 11: Integración Consejo de Desarrollo Insular según edad



Considerando la relación con el pueblo Rapanui, es mayoritariamente significativo el porcentaje de personas rapanui que optan por la integración exclusiva de personas rapanui del Consejo de Desarrollo Insular: 93,2% versus 76,1% de cónyuges no rapanui¹⁵ (Gráficos 12 y Anexo II Tabla 16):

Gráficos 12: Integración Consejo de Desarrollo Insular según relación



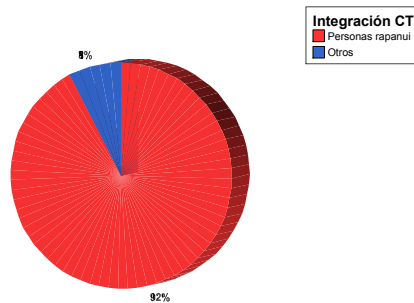
¹⁴ Existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 11,922 y una significación asintótica = 0,018.

¹⁵ Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 39,999 y una significación asintótica = 0.

3. La "Comisión de Tierras Rapa Nui":

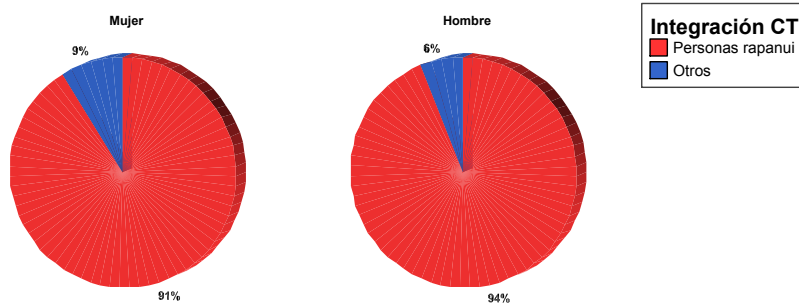
El artículo 55° del proyecto del Estatuto indica que la Comisión de Tierras rapanui “estará integrada por el Gobernador Insular, el Alcalde de la Municipalidad de Isla de Pascua, el Presidente del Consejo de Ancianos Rapa Nui, un representante del Ministerio de Bienes Nacionales, y cinco miembros de la comunidad rapa nui (...)”. Sin embargo, la opinión mayoritaria (92,4%) es que la Comisión de Tierras debe estar integrada exclusivamente por personas representantes del pueblo Rapanui (Gráfico 13 y Anexo II Tabla 17):

Gráfico 13: Integración Comisión de Tierras



Los hombres superan en 2,9 puntos porcentuales a las mujeres respecto que la Comisión de Tierras debe estar integrado sólo por personas rapanui: 93,9% versus 91% (Gráficos 14 y Anexo II Tabla 18):

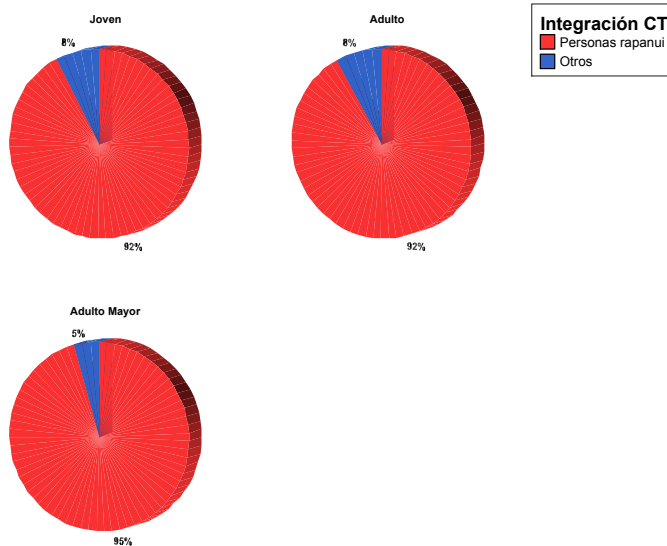
Gráficos 14: Integración Comisión de Tierras según género



Considerando las categorías de edad, los adultos mayores son los que en mayor porcentaje optan por la integración exclusiva de personas rapanui de la Comisión de Tierras: 95,4% versus el 92,1% de los jóvenes y el 91,8% de los

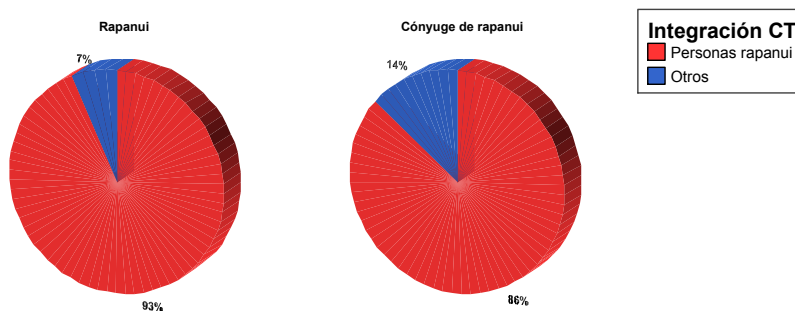
adultos (Gráficos 11 y Anexo II Tabla 19):

Gráficos 15: Integración Comisión de Tierras según edad



Según relación con el pueblo Rapanui, es claramente mayoritario el porcentaje de personas rapanui que optan por la integración exclusiva de personas rapanui de la Comisión de Tierras: 93,2% versus un 86,1% de cónyuges no rapanui¹⁶ (Gráficos 16 y Anexo II Tabla 20):

Gráficos 16: Integración Comisión de Tierras según relación



¹⁶ Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 7,978 y una significación asintótica = 0,005.

4. Organizaciones representativas de los intereses del pueblo Rapanui:

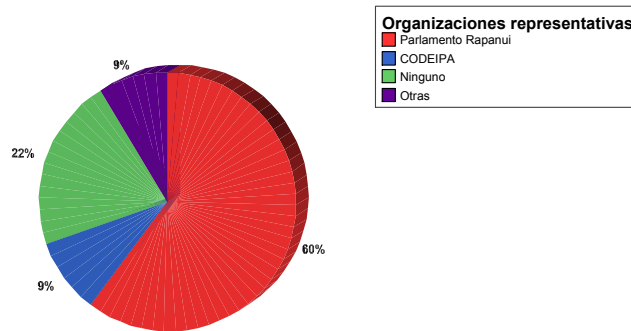
El proyecto de Estatuto Especial considera la participación del Consejo de Ancianos y su presidente, en instancias como el Consejo de Desarrollo Insular y la Comisión de Tierras Rapanui y la consulta obligatoria en temas específicos (artículo 52°), sin embargo, y sin desconocer el importante aporte y rol del Consejo de Ancianos en la lucha por los derechos del pueblo Rapanui en sus primeros tiempos¹⁷, el resultado obtenido indica que hoy ya no representa los intereses de su pueblo, como se observa en el Gráfico 17: la organización Parlamento Rapanui aparece con una clara mayoría en la representación de los intereses rapanui (60,2%)¹⁸, pero un porcentaje no menor señala que ninguna organización representa los intereses del pueblo en la actualidad (21,8%). Merece destacarse que el 9,4% percibe como única organización representativa a la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua (CODEIPA), siendo en verdad un órgano del Estado. Este fenómeno es consecuencia, entre otras cosas, de procesos de cooptación y retrogresión¹⁹ que el Estado chileno ha implementado sistemáticamente desde 1888 hasta hoy, y que en parte también explica la baja adhesión del Consejo de Ancianos (Gráfico 17 y Anexo II Tabla 21):

¹⁷ A partir del Decreto - Ley N° 2.885 de 1979, dictado por la dictadura de Pinochet, que establece normas sobre otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en Rapa Nui (Mendoza, 2004).

¹⁸ Al parecer una parte de las personas consultadas percibe que el colectivo que aplicó este instrumento (que a esa época era innominado) era parte del Parlamento Rapanui, por lo que señalaron a esta última organización como representante actual de los intereses rapanui.

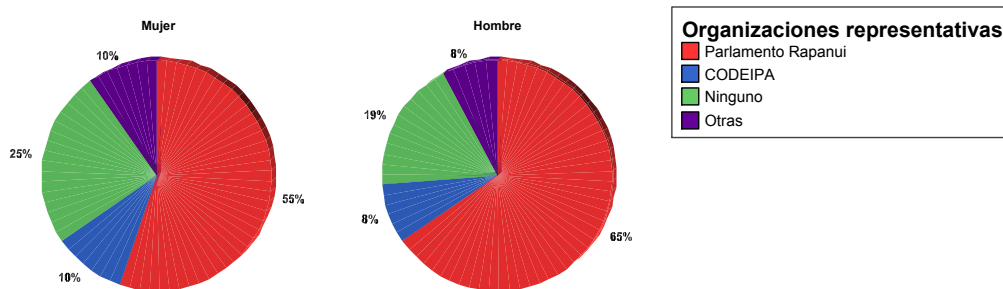
¹⁹ Mendoza, op. cit.

Gráfico 17: Organizaciones representativas



De acuerdo a la variable género, los hombres perciben en mayor porcentaje al Parlamento Rapanui como la organización representativa: 65,3% versus 55,2% de las mujeres; correlativamente el 24,9% de las mujeres (versus 18,7% de los hombres) percibe que ninguna organización representa en la actualidad los intereses populares²⁰ (Gráficos 18 y Anexo II Tabla 22):

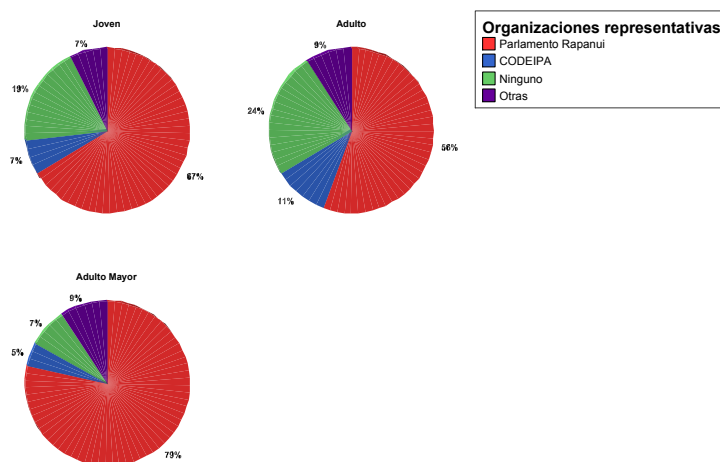
Gráficos 18: Organizaciones representativas según género



²⁰ Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 12,487 y una significación asintótica = 0,006.

Al cruzar las variables organizaciones representativas y edad en categorías, se observa que los adultos mayores perciben en un mayor porcentaje que el Parlamento Rapanui representa los intereses populares: 78,5% versus 66,5% de los jóvenes y 55,6% de los adultos; de la misma forma, son los adultos los que perciben en un mayor porcentaje que ninguna organización representa en la actualidad los intereses del pueblo Rapanui: 24,4% versus 19,5% de los jóvenes y 7,5% de los adultos mayores²¹ (Gráficos 19 y Anexo II Tabla 23):

Gráficos 19: Organizaciones representativas según edad

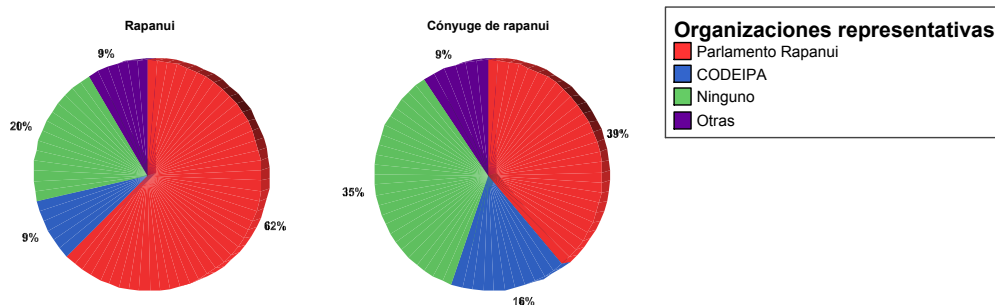


Considerando la relación con el pueblo Rapanui, las personas rapanui perciben en un mayor porcentaje que la organización Parlamento Rapanui es representativa de sus intereses: 62,5% versus un 38,8% de los cónyuges no rapanui; consecuentemente, los cónyuges no rapanui perciben en un mayor porcentaje que ninguna organización representa en la actualidad los intereses del pueblo Rapanui: 35,3% versus un 20,2% de las personas rapanui²² (Gráficos 20 y Anexo II Tabla 24):

²¹ Existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 30,735 y una significación asintótica = 0.

²² Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 27,372 y una significación asintótica = 0.

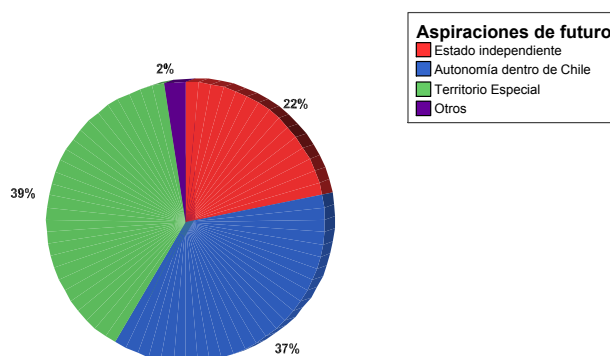
Gráficos 20: Organizaciones representativas según relación



5. Aspiraciones de futuro:

Finalmente, y en una perspectiva estratégica, se abordó la aspiración de futuro del pueblo Rapanui, es decir, qué se quiere para el futuro del territorio y el pueblo Rapanui. Así, el 39,1% aspira a que el territorio rapanui sea un “territorio especial”, el 36,5% sea un territorio autónomo dentro del Estado de Chile y el 21,9% aspira a que sea un Estado independiente. Considerando el alto porcentaje obtenido por “territorio especial”, se debe acotar que lo que se entiende por tal no corresponde necesariamente al que se contempla en el proyecto de Estatuto Especial, puesto que sólo un 11,6% señala conocer el proyecto²³ (Gráfico 21 y Anexo II Tabla 25):

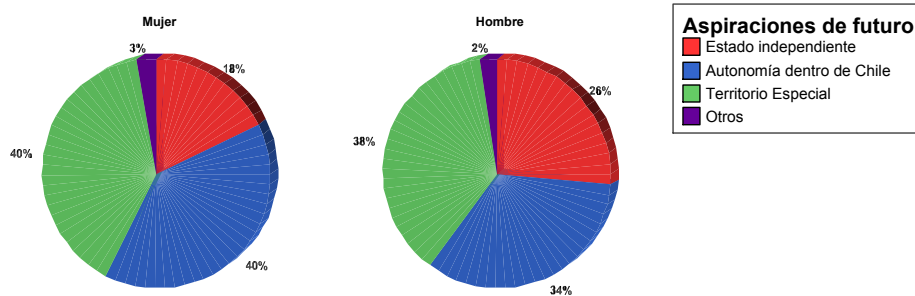
Gráfico 21: Aspiración de futuro



²³ Ver Informe Técnico (Makenu Re' o Rapa Nui, op. cit.).

Según la variable género, las mujeres optan mayoritariamente por un "territorio especial" y autonomía dentro de Chile (40,1% y 39,6% respectivamente), al igual que lo hacen los hombres (37,8% y 33,7% respectivamente), sin embargo éstos últimos optan en mayor porcentaje que las mujeres por un "Estado independiente": 26,2% versus 17,7%²⁴ (Gráficos 22 y Anexo II Tabla 26):

Gráficos 22: Aspiración de futuro según género

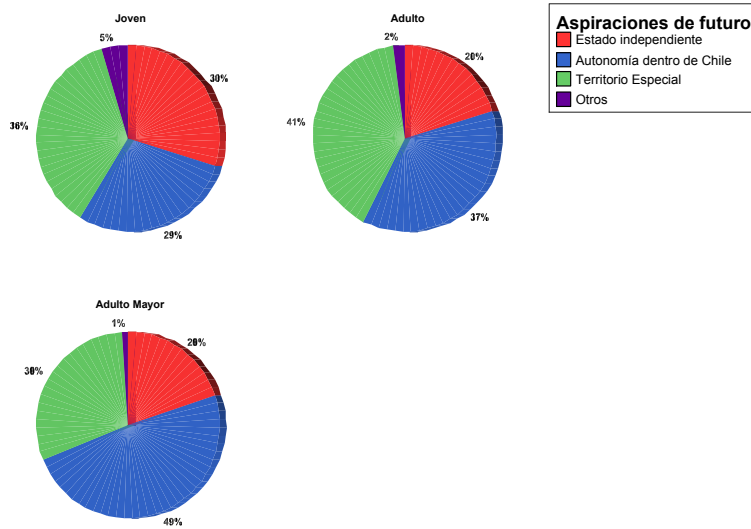


Al considerar la variable edad, se observa que los jóvenes y adultos optan mayoritariamente por un "territorio especial" (36,5% y 40,6% respectivamente), pero los adultos mayores lo hacen mayoritariamente por autonomía dentro de Chile (49,1%); y entre los que optan por un "Estado independiente" se destacan los jóvenes: 29,8% versus un 20,2% de los adultos y 19,8% de los adultos mayores²⁵ (Gráficos 23 y Anexo II Tabla 27):

²⁴ Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 13,029 y una significación asintótica = 0,005.

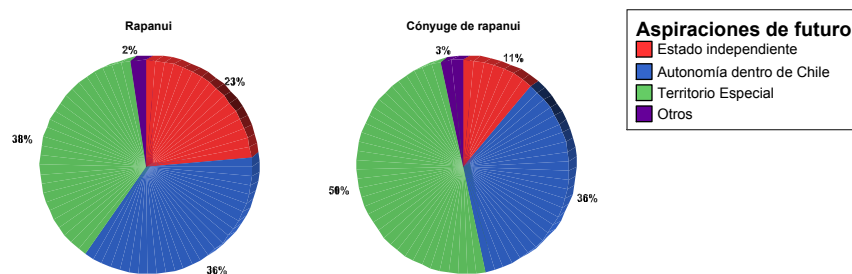
²⁵ Existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 26,360 y una significación asintótica = 0.

Gráficos 23: Aspiración de futuro según edad



Considerando la variable relación con el pueblo Rapanui, se observa que las personas cónyuges de rapanui optan mayoritariamente por "territorio especial" (50%), al igual que las personas rapanui pero en menor porcentaje (38%), pero no es despreciable el porcentaje por el que unos y otros optan por autonomía dentro de Chile: 36,4% las personas rapanui y 35,6% los cónyuges no rapanui. Y de entre los que optan por un "Estado independiente" se destacan las personas rapanui: 23,2% versus 11% de los cónyuges no rapanui²⁶ (Gráficos 24 y Anexo II Tabla 28):

Gráficos 24: Aspiración de futuro según relación



²⁶ Aquí existe asociación estadística entre las dos variables: chi cuadrado = 11,508 y una significación asintótica = 0,009.

IV. UN ANTECEDENTE QUE DEBE TENERSE A LA VISTA

Después de un extraño proceso que se verifica en relación a la comisión que aborda el tema rapanui, en el año 2003 la Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato²⁷ recomienda adoptar 4 medidas al Estado de Chile, para reparar el mal trato al que ha sido sometido el pueblo Rapanui, y entre estas medidas se encuentra precisamente un "estatuto de autonomía". Las medidas recomendadas son:

- "1. Ratificación del acuerdo de voluntades por el Congreso Nacional el que deberá ser aprobado como materia de Ley, por contener normas de carácter general y obligatorias que estatuyen las bases esenciales del ordenamiento jurídico que regulará en lo sucesivo la relación del Estado de Chile y el Pueblo Rapa Nui, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 N° 20 de la Constitución Política de la República.
2. Otorgar un estatuto de autonomía para Isla de Pascua, de conformidad a los presupuestos normativos del "Acuerdo de Voluntades".
3. Reconocer el derecho exclusivo de los Rapa Nui a acceder a la propiedad de las tierras en Isla de Pascua, y promover planes y programas para garantizar el efectivo ejercicio de este derecho. Para estos efectos deberá derogarse el artículo 1° del D.L. 2.885 de 1979, actualmente vigente por expresa disposición del artículo 79 de la Ley 19.253 de 1993, que permite que personas de origen no Rapa Nui sean beneficiarios(as) de tierras en Isla de Pascua.
4. Promover y financiar planes y programas, cuyo objeto sea garantizar el bienestar y desarrollo del Pueblo Rapa Nui. En este marco, se estima como prioritario dotar a Isla de Pascua de un presupuesto propio que permita financiar dichos planes y programas, el que debiera ser definido por el Ejecutivo a nivel central en coordinación directa con las autoridades reconocidas en Isla de Pascua"²⁸.

En este contexto, los planteamientos de la Comisión son coincidentes con los resultados analizados en este informe, y por tanto, dada su legitimidad, deben ser incorporados en el proceso de re-conquista de los derechos del pueblo Rapanui.

²⁷ Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato, 2003.

²⁸ Nota de la Comisión: "Dichas autoridades en la actualidad son: Gobernador Provincial, Alcalde y Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua. Posteriormente, en caso de aprobarse un estatuto de autonomía, las autoridades en referencia serán las que reconozca dicho estatuto de autonomía".

V. CONCLUSIONES

En general, es clara la tendencia del pueblo Rapanui por la autonomía, y en particular, por un "Estatuto Especial autonómico". Así, la opinión mayoritaria es que el Gobernador Insular debe ser elegido por el propio pueblo Rapanui, y que debe depender y relacionarse directamente con el Presidente de la República. Una clara mayoría opina, además, que el Consejo de Desarrollo Insular y la Comisión de Tierras Rapanui debe estar integrada sólo por personas rapanui.

La organización Parlamento Rapanui aparece como la que convoca mayor adhesión, sin embargo no es despreciable el porcentaje que percibe una debilidad organizativa del pueblo Rapanui, e inexplicablemente el proyecto de Estatuto Especial asigna un importante protagonismo a una organización de escasa adhesión en la actualidad.

Las aspiraciones de futuro para el territorio rapanui se distribuyen entre un "territorio especial", un territorio autónomo dentro del Estado de Chile y un Estado independiente.

En el contexto de las 3 variables independientes analizadas: género, edad y relación con el pueblo Rapanui, se identifica a los hombres -en términos de género- con posiciones más progresistas o más favorables a escenarios en que el protagonista político y de gestión del desarrollo sea el propio pueblo Rapanui; a los adultos mayores, y esto es novedoso, en posiciones progresistas, y a los adultos en posiciones más conservadoras; y por último, los cónyuges no rapanui se ubican en posiciones más conservadoras, a diferencia de las personas rapanui, que se ubican en posiciones más progresistas o favorables a la autonomía.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato. 2003. Informe Final. En www.conadi.cl.

Instituto Nacional de Estadísticas y Ministerio de Planificación Nacional. 2005. Estadísticas Sociales de los pueblos indígenas en Chile. Censo 2002. En www.ine.cl

Mendoza, O. 2004. Chile, un país colonialista. El caso del Pueblo Rapanui y el territorio de Te Pito o te Henua (Isla de Pascua). Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad Bolivariana, Santiago.

Naciones Unidas. 2007. Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución 61/295.

Pita, S. y Pértiga, S., 2004. Asociación de variables cualitativas: el test de chi – cuadrado. En www.fisterra.com.

República de Chile. 2008. Decreto Supremo 236 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

República de Chile. 2008. Mensaje N° 350-356 de S.E. la Presidenta de la República con el que inicia un proyecto de ley que establece el Estatuto Especial de Gobierno y Administración para el Territorio de Isla de Pascua.

Visauta, B. 1997. Análisis estadístico con SPSS para Windows. Estadística Básica. McGraw – Hill, España.

ANEXO I

Señor:
Patricio Rossende
Subsecretario del Ministerio de Interior
Presente

De nuestra consideración, y luego de saludarlo, venimos a ratificar nuestra disposición y asistencia a la reunión agendada para el día 14 de septiembre de 2009, en Rapa Nui. Teniendo presente los acuerdos que se tomaron en la anterior reunión con usted, sobre el tema "Control de Migración", solicitamos confirmar la hora, en que se efectuará dicha reunión, y el lugar será el salón de eventos "Chez Erika", ubicada en avenida Tuki Haka He Vari s/n. Contamos con su presencia.

Atentamente,

 Maria Tepano 7.172.100-0	 Blanca Teao H. 5.825.928-4	 Valeria Pakarati T. 10.304.781-1
 Cecilia Cardinali 6.038.598-5	 Angelina A. Dato 12.957.664-2	 German Fajon 9.637.231-6
 Virginia Avila T. 12.156.064-0	 Patricia Lillo Ch. 6.564.126-7	 Eugenia Pakarati T. 10.996.183-3
 Erika Teao H. 8.783.923-7	 Moana Teao L. 12.043.939-1	 Ivonne Calderón H. 10.144.743-1

Rapa Nui, 11 de septiembre de 2009



Respuesta al Subsecretario del Ministerio del Interior

Hanga Roa, 14 de Septiembre 2009.-

**Sr.
Patricio Rosende
Subsecretario
Ministerio del Interior
Gobierno de Chile
SANTIAGO.-**

Iorana Patricio:

Respondiendo al correo recibido el día 14 de septiembre en la tarde, en el cual se excusa por la no asistencia a la reunión con el Pueblo Rapa Nui, es nuestro sentir que nuevamente hemos sido decepcionados por la autoridad, ya que en frente del Pueblo Rapa nui, Ud. Comprometió su palabra de reunirse con este pueblo el día de hoy 14 de septiembre.

Lo esperamos y no se presentó ni tuvo la deferencia de avisar con anticipación de al menos veinticuatro horas la imposibilidad de asistir a tal reunión.

Reunirse con algunas autoridades de Isla de Pascua en la ciudad de Santiago no es reunirse con el PUEBLO RAPA NUI.

Como representante del gobierno de Chile, es su deber cumplir fielmente los compromisos acordados. Esto no es un compromiso quebrantado con el Pueblo Rapa Nui sólo hoy, es un compromiso que sistemáticamente ha sido quebrantado por las autoridades del gobierno de Chile desde 1888.

Cualquier borrador de los textos de la reforma constitucional y legal en materia migratoria, esperábamos que fueran presentados por la autoridad del gobierno de Chile al Pueblo Rapa Nui.

Nuevamente hoy nuestro Pueblo Rapa Nui, veía acercarse en el horizonte el Sueño de Haumaka, que habla de una Tierra Libre y Transparente para su Rey Hotu Matu'a y su Pueblo, y que fue y es nuestra amada Rapa Nui, nuestra herencia, la que deseamos y necesitamos recuperar.

Atentamente, por el Pueblo Rapa Nui firman todos más abajo

c.c.: Presidenta, Sra. Michelle Bachelet.
Ministro Coordinador Pueblos Originarios, Sr. Antonio Viera-Gallo.
Gobernadora Provincial IPA, Sra. Carolina Hotu Hey.
Alcaldesa Municipalidad IPA, Sra. Luz Zasso Paoa.

Septiembre, 2009.-

Hanga Roa, 15 de Septiembre 2009.-

Sra.
Michelle Bachelet
Presidenta de la República
Gobierno de Chile
SANTIAGO.-

Iorana Koe Michelle:

El PUEBLO RAPA NUI apela a usted, tanto en su condición de Presidenta de la República de Chile como de madre. Solicitamos con urgencia su directa intervención para que en lo que queda de su mandato pueda remediar el dolor del Pueblo Rapa Nui que se ha prolongado larga y penosamente desde 1888 hasta hoy.

Este dolor ha sido provocado por el continuo abuso de poder ejercido sobre nuestro Pueblo por el Gobierno de Chile, que nos despojó de nuestro Territorio Ancestral a través de la aplicación errónea, engañosa, unilateral de las leyes del Estado de Chile, desconociendo los acuerdos realizados entre ambos.

En el Acuerdo de voluntades de 1888 el Gobierno de Chile se comprometió a respetar la investidura del Consejo de Jefes y la tierra del pueblo Rapa Nui, además de traer el progreso y la educación a la isla. De lo anterior se desprende que además del respeto por la propiedad de las tierras de los Rapa Nui, se comprometió a respetar la organización política, económica, social y cultural del Pueblo Rapa Nui representada en esa época por el Consejo de Jefes.

El progreso y la educación que debieron traer se transformaron en la exterminación constante de nuestras manifestaciones culturales, llegando a prohibir el hablar nuestro propio idioma Rapa Nui.

El Pueblo Rapa Nui necesita volver a sentir su Mana, la fuente de su fuerza, su energía espiritual ancestral, que está en el alma de cada Rapa Nui. Nuestro Mana es más necesario que el propio aire que respiramos. Este Mana que hace brotar desde nuestros corazones un vínculo de amor a nuestra TIERRA RAPA NUI mayor al que pueda sentir la madre más amante por su hijo.

En este contexto, el 14 de Septiembre del año en curso el Subsecretario del Interior Don Patricio Rosende se había comprometido en nombre del Gobierno de Chile que usted preside, a reunirse con el pueblo Rapa Nui en Rapa Nui, a la que llaman Isla de Pascua, pero él no vino, ni dio aviso con antelación a la fecha acordada de que no asistiría, para resolver el tema del control migratorio para Rapa Nui, junto a otros temas relacionados con la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas" y el Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes (de la OIT), que fue ratificado por la República de Chile y que entra en vigencia hoy 15 de septiembre de 2009.

El Gobierno de Chile nuevamente no cumple con los acuerdos pactados con el Pueblo Rapa Nui, ¿dónde quedan la Seriedad, Verdad y Transparencia del discurso gubernamental? Si la autoridad compromete su palabra frente a los asistentes de una

reunión oficial entre el Gobierno de Chile y el Pueblo Rapa Nui, se espera que se respete y cumpla con seriedad y fielmente la palabra empeñada.

POR LO ANTERIOR:

Exigimos su presencia a la brevedad en nuestro territorio para resolver el tema del control migratorio y del Estatuto Especial que se pretende imponer, mirando a los ojos al Pueblo Rapa Nui.

A pesar de todo lo vivido, nos despedimos con cariño²⁹.

²⁹ Firmada por 104 personas.

Isla de Pascua, Rapa Nui, Hanga Roa, 22 de Octubre de 2009.-

SEÑOR
PATRICIO ROSSENDE
SUBSECRETARIO DE INTERIOR
SANTIAGO

De nuestra consideración:


En vista y considerando su respuesta a nuestro email de fecha 19 de Octubre del año en curso donde le solicitamos expresamente que por escrito la S.E. Sra. Presidenta de la República nos garantice los cuatro puntos mencionados en dicha carta, nuevamente como se lo reiteramos el día de ayer 21, nuestra posición continúa siendo que sí a la Reforma Constitucional y No a la Consulta Inconsulta.

Quedó demostrado en taller realizado el día de hoy que:

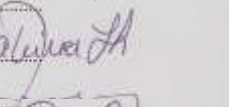
- El tiempo concedido para el desarrollo del mismo no fue suficiente, porque el entender de la población a la consulta del día sábado 24 de Octubre es: ¿Ud. quiere que siga la inmigración entrando a la isla?, mensaje que todos llevamos incorporados en el subconsciente. En tanto el Gobierno alude a una respuesta afirmativa o negativa sobre la modificación de la Constitución.
- La difusión y convocatoria realizada no fue efectiva, al contrario, quedó demostrado abiertamente confusiones y reacciones contrarias a las proyecciones esperadas.
- A los talleres se invitó a representantes de algunas organizaciones locales, sin embargo, existe un ambiente de presión hacia las personas para participar en la consulta.


Sin ningún otro particular que agregar, se despide muy atentamente de Ud.

Abajo firman representantes de "Makenu re'o Rapa Nui"

Felicita Tepano / Herereveru 8934228-7 

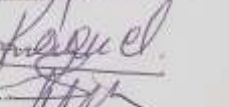
Marie Carmen Nahoe A Uaka . 9399105-2


MARIA MIRNA TEPANO 7.172.100-0 

DARINA CARMEN UETA NAHOE 15486467-9 


Viki Hara Cardinali 6761193-K

Sonche Hey Duarte 11206782-5

Marie Cecilia Cardinali 6039598-5 

Raquel Patarsiti 10.064.442-9 

Maria Cosette Teas 8200-223-6

DAVID TEAS MTJ 3787437-6 

Hanga Roa, 19 de octubre de 2009.

POSICIÓN RAPANUI ANTE LA CONSULTA PARA LA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA EL CONTROL MIGRATORIO

Considerando el tratado internacional denominado "Acuerdo de Voluntades" suscrito en 1888 por el Consejo de Jefes del pueblo Rapanui y el representante del Estado de Chile Policarpo Toro, y especialmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Chile y vigente desde el 15 de septiembre del presente año, en cuyo texto se señala que:

"Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados" y que "Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados" (N°1 y 2 artículo 4).

"Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas" (N°2 del artículo 6).

"Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente", y que "Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan" (N°1 y 4 del artículo 7).

Miembros del pueblo Rapanui, y ante la urgencia de establecer un control migratorio para asegurar nuestro proceso de desarrollo y proteger y preservar el medio ambiente de nuestro territorio ancestral, manifestamos nuestra intención de participar en la consulta sobre la reforma a la Constitución Política de Chile - consistente en insertar un segundo inciso al artículo 126 bis para restringir los derechos de permanencia o residencia y de libre circulación en los territorios especiales- siempre y cuando, y teniendo presente además, que el propio Acuerdo de Voluntades hasta el día de hoy no ha sido ratificado por el Estado chileno, y que la reforma se hará efectiva en una ley orgánica constitucional, la señora Presidenta de la República de Chile suscriba un documento, en forma previa a la consulta, donde consten los siguientes compromisos del

Estado de Chile, lo que también se sustenta en el derecho constitucional de petición:

1. Que se constituya con participación del Pueblo Rapanui una instancia de diseño e implementación de la consulta, que asegure condiciones democráticas, apropiadas y de buena fe, resolviendo entre otros aspectos temas tales como el registro de participantes, diseño del instrumento de consulta, escrutinio y entrega de resultados.

2. Que por lo anterior, y además, para que la reforma sea difundida, explicada y analizada debidamente por el conjunto del pueblo Rapanui, en talleres diseñados con una metodología con pertinencia étnica. (Hasta hoy no se han efectuado estos talleres por lo tanto, debería considerarse una prórroga a esta consulta.)

3. Que la restricción de los derechos de permanencia o residencia y de libre circulación nunca podrán afectar a un miembro del Pueblo Rapanui.

4. Que para la elaboración de la "ley orgánica constitucional" se consultará al pueblo Rapanui en los términos que establece el Convenio 169 de la OIT.

Suscrito tal documento participaremos en plenitud en la consulta.

ANEXO II

Tabla 5: Dependencia GI

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Directamente Presidente de R.	903	72.9	79.1	79.1
	Presidente de R. a través de M.del I	182	14.7	15.9	95.0
	Otros	57	4.6	5.0	100.0
	Total	1142	92.2	100.0	
Perdidos	kai 'ui	96	7.8		
Total		1238	100.0		

Tabla 6: Dependencia GI * Género

		Género			Total
		Mujer	Hombre		
Dependencia GI	Directamente Presidente de R.	Recuento	445	452	897
		% de Género	77.0%	81.1%	79.0%
	Presidente de R. a través de M.del I	Recuento	105	76	181
		% de Género	18.2%	13.6%	15.9%
	Otros	Recuento	28	29	57
		% de Género	4.8%	5.2%	5.0%
Total		Recuento	578	557	1135
		% de Género	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 7: Dependencia GI * Categorías de edad

		Categorías de edad			Total	
		Joven	Adulto	Adulto Mayor		
Dependencia GI	Directamente Presidente de R.	Recuento	205	583	89	877
		% de Categorías de edad	80.4%	77.4%	87.3%	79.0%
	Presidente de R. a través de M.del I	Recuento	34	131	12	177
		% de Categorías de edad	13.3%	17.4%	11.8%	15.9%
	Otros	Recuento	16	39	1	56
		% de Categorías de edad	6.3%	5.2%	1.0%	5.0%
Total		Recuento	255	753	102	1110
		% de Categorías de edad	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 8: Dependencia GI * Relación con pueblo rapanui

Dependencia GI			Relación con pueblo rapanui		Total
			Rapanui	Cónyuge de rapanui	
Dependencia GI	Directamente Presidente de R.	Recuento	821	71	892
		% de Relación con pueblo rapanui	80.6%	62.8%	78.9%
	Presidente de R. a través de M.del I	Recuento	143	39	182
		% de Relación con pueblo rapanui	14.0%	34.5%	16.1%
	Otros	Recuento	54	3	57
		% de Relación con pueblo rapanui	5.3%	2.7%	5.0%
Total	Recuento	1018	113	1131	
	% de Relación con pueblo rapanui	100.0%	100.0%	100.0%	

Tabla 9: Electores GI

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Pueblo rapanui	1115	90.1	94.2	94.2
	Otros	69	5.6	5.8	100.0
	Total	1184	95.6	100.0	
Perdidos	kai 'ui	54	4.4		
Total		1238	100.0		

Tabla 10: Electores GI * Género

		Género		Total	
		Mujer	Hombre		
Electores GI	Pueblo rapanui	Recuento	559	548	1107
		% de Género	93.0%	95.3%	94.1%
	Otros	Recuento	42	27	69
		% de Género	7.0%	4.7%	5.9%
Total	Recuento	601	575	1176	
	% de Género	100.0%	100.0%	100.0%	

Tabla 11: Electores GI * Categorías de edad

			Categorías de edad			Total
			Joven	Adulto	Adulto Mayor	
Electores GI	Pueblo rapanui	Recuento	255	731	98	1084
		% de Categorías de edad	97.3%	93.1%	94.2%	94.2%
	Otros	Recuento	7	54	6	67
		% de Categorías de edad	2.7%	6.9%	5.8%	5.8%
Total	Recuento		262	785	104	1151
	% de Categorías de edad		100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 12: Electores GI * Relación con pueblo rapanui

			Relación con pueblo rapanui		
			Rapanui	Cónyuge de rapanui	Total
Electores GI	Pueblo rapanui	Recuento	1007	95	1102
		% de Relación con pueblo rapanui	95.5%	81.2%	94.1%
	Otros	Recuento	47	22	69
		% de Relación con pueblo rapanui	4.5%	18.8%	5.9%
Total	Recuento		1054	117	1171
	% de Relación con pueblo rapanui		100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 13: Integración CDI

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Personas rapanui	1100	88.9	91.4	91.4
	Rapanui y funcionarios públicos	76	6.1	6.3	97.8
	Otros	27	2.2	2.2	100.0
	Total	1203	97.2	100.0	
Perdidos	kai 'ui	35	2.8		
Total		1238	100.0		

Tabla 14: Integración CDI * Género

		Género			Total
		Mujer	Hombre		
Integración CDI	Personas rapanui	Recuento	551	542	1093
		% de Género	90.6%	92.3%	91.5%
	Rapanui y funcionarios públicos	Recuento	47	29	76
		% de Género	7.7%	4.9%	6.4%
	Otros	Recuento	10	16	26
		% de Género	1.6%	2.7%	2.2%
Total	Recuento	608	587	1195	
	% de Género	100.0%	100.0%	100.0%	

Tabla 15: Integración CDI * Categorías de edad

		Categorías de edad			Total	
		Joven	Adulto	Adulto Mayor		
Integración CDI	Personas rapanui	Recuento	247	715	106	1068
		% de Categorías de edad	93.6%	89.5%	98.1%	91.2%
	Rapanui y funcionarios públicos	Recuento	14	61	1	76
		% de Categorías de edad	5.3%	7.6%	.9%	6.5%
	Otros	Recuento	3	23	1	27
		% de Categorías de edad	1.1%	2.9%	.9%	2.3%
Total	Recuento	264	799	108	1171	
	% de Categorías de edad	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	

Tabla 16: Integración CDI * Relación con pueblo rapanui

		Relación con pueblo rapanui		Total	
		Rapanui	Cónyuge de rapanui		
Integración CDI	Personas rapanui	Recuento	1000	89	1089
		% de Relación con pueblo rapanui	93.2%	76.1%	91.5%
	Rapanui y funcionarios públicos	Recuento	54	20	74
		% de Relación con pueblo rapanui	5.0%	17.1%	6.2%
	Otros	Recuento	19	8	27
		% de Relación con pueblo rapanui	1.8%	6.8%	2.3%
Total	Recuento	1073	117	1190	
	% de Relación con pueblo rapanui	100.0%	100.0%	100.0%	

Tabla 17: Integración CT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Personas rapanui	1115	90.1	92.4	92.4
	Otros	92	7.4	7.6	100.0
	Total	1207	97.5	100.0	
Perdidos	kai 'ui	31	2.5		
Total		1238	100.0		

Tabla 18: Integración CT * Género

			Género		Total
			Mujer	Hombre	
Integración CT	Personas rapanui	Recuento	557	551	1108
		% de Género	91.0%	93.9%	92.4%
	Otros	Recuento	55	36	91
		% de Género	9.0%	6.1%	7.6%
Total		Recuento	612	587	1199
		% de Género	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 19: Integración CT * Categorías de edad

			Categorías de edad			Total
			Joven	Adulto	Adulto Mayor	
Integración CT	Personas rapanui	Recuento	244	734	104	1082
		% de Categorías de edad	92.1%	91.8%	95.4%	92.2%
	Otros	Recuento	21	66	5	92
		% de Categorías de edad	7.9%	8.3%	4.6%	7.8%
Total		Recuento	265	800	109	1174
		% de Categorías de edad	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 20: Integración CT * Relación con pueblo rapanui

			Relación con pueblo rapanui		Total
			Rapanui	Cónyuge de rapanui	
Integración CT	Personas rapanui	Recuento	999	105	1104
		% de Relación con pueblo rapanui	93.2%	86.1%	92.5%
	Otros	Recuento	73	17	90
		% de Relación con pueblo rapanui	6.8%	13.9%	7.5%
Total		Recuento	1072	122	1194
		% de Relación con pueblo rapanui	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 21: Organizaciones representativas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Parlamento Rapanui	707	57.1	60.2	60.2
	Ninguno	256	20.7	21.8	82.0
	CODEIPA	110	8.9	9.4	91.3
	Otras	102	8.2	8.7	100.0
	Total	1175	94.9	100.0	
Perdidos	kai 'ui	63	5.1		
Total		1238	100.0		

Tabla 22: Organizaciones representativas * Género

		Género		Total	
		Mujer	Hombre		
Organizaciones representativas	Parlamento Rapanui	Recuento	328	374	702
		% de Género	55.2%	65.3%	60.2%
	CODEIPA	Recuento	60	48	108
		% de Género	10.1%	8.4%	9.3%
	Ninguno	Recuento	148	107	255
		% de Género	24.9%	18.7%	21.9%
	Otras	Recuento	58	44	102
		% de Género	9.8%	7.7%	8.7%
	Total	Recuento	594	573	1167
		% de Género	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 23: Organizaciones representativas * Categorías de edad

		Categorías de edad			Total	
		Joven	Adulto	Adulto Mayor		
Organizaciones representativas	Parlamento Rapanui	Recuento	171	434	84	689
		% de Categorías de edad	66.5%	55.6%	78.5%	60.2%
	CODEIPA	Recuento	17	85	5	107
		% de Categorías de edad	6.6%	10.9%	4.7%	9.4%
	Ninguno	Recuento	50	190	8	248
		% de Categorías de edad	19.5%	24.4%	7.5%	21.7%
	Otras	Recuento	19	71	10	100
		% de Categorías de edad	7.4%	9.1%	9.3%	8.7%
	Total	Recuento	257	780	107	1144
		% de Categorías de edad	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 24: Organizaciones representativas * Relación con pueblo rapanui

		Relación con pueblo rapanui			
		Rapanui	Cónyuge de rapanui	Total	
Organizaciones representativas	Parlamento Rapanui	Recuento	653	45	698
		% de Relación con pueblo rapanui	62.5%	38.8%	60.1%
	CODEIPA	Recuento	91	19	110
		% de Relación con pueblo rapanui	8.7%	16.4%	9.5%
	Ninguno	Recuento	211	41	252
		% de Relación con pueblo rapanui	20.2%	35.3%	21.7%
	Otras	Recuento	90	11	101
		% de Relación con pueblo rapanui	8.6%	9.5%	8.7%
Total		Recuento	1045	116	1161
		% de Relación con pueblo rapanui	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 25: Aspiraciones de futuro

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Territorio Especial	459	37.1	39.1	39.1
	Autonomía dentro de Chile	429	34.7	36.5	75.6
	Estado independiente	257	20.8	21.9	97.5
	Otros	29	2.3	2.5	100.0
	Total	1174	94.8	100.0	
Perdidos	kai 'ui	64	5.2		
Total		1238	100.0		

Tabla 26: Aspiraciones de futuro * Género

		Género			
		Mujer	Hombre	Total	
Aspiraciones de futuro	Estado independiente	Recuento	105	150	255
		% de Género	17.7%	26.2%	21.9%
	Autonomía dentro de Chile	Recuento	235	193	428
		% de Género	39.6%	33.7%	36.7%
	Territorio Especial	Recuento	238	216	454
		% de Género	40.1%	37.8%	38.9%
	Otros	Recuento	16	13	29
		% de Género	2.7%	2.3%	2.5%
Total		Recuento	594	572	1166
		% de Género	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 27: Aspiraciones de futuro * Categorías de edad

			Categorías de edad			Total
			Joven	Adulto	Adulto Mayor	
Aspiraciones de futuro	Estado independiente	Recuento	76	158	21	255
		% de Categorías de edad	29.8%	20.2%	19.8%	22.3%
	Autonomía dentro de Chile	Recuento	74	290	52	416
		% de Categorías de edad	29.0%	37.1%	49.1%	36.4%
	Territorio Especial	Recuento	93	317	32	442
		% de Categorías de edad	36.5%	40.6%	30.2%	38.7%
	Otros	Recuento	12	16	1	29
		% de Categorías de edad	4.7%	2.0%	.9%	2.5%
Total		Recuento	255	781	106	1142
		% de Categorías de edad	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Tabla 28: Aspiraciones de futuro * Relación con pueblo rapanui

			Relación con pueblo rapanui		Total
			Rapanui	Cónyuge de rapanui	
Aspiraciones de futuro	Estado independiente	Recuento	242	13	255
		% de Relación con pueblo rapanui	23.2%	11.0%	22.0%
	Autonomía dentro de Chile	Recuento	379	42	421
		% de Relación con pueblo rapanui	36.4%	35.6%	36.3%
	Territorio Especial	Recuento	396	59	455
		% de Relación con pueblo rapanui	38.0%	50.0%	39.2%
	Otros	Recuento	25	4	29
		% de Relación con pueblo rapanui	2.4%	3.4%	2.5%
Total		Recuento	1042	118	1160
		% de Relación con pueblo rapanui	100.0%	100.0%	100.0%